



RESOLUCIÓN CS N°

0015-20

2019 "Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la
Enseñanza Universitaria"

Avellaneda, 14 FEB 2020

VISTO:

El Expediente N° 1332/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Arq. Jaime Sorin, eleva para su consideración y aprobación el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Municipio de Lomas de Zamora y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto la colaboración recíproca en formación, asesoramiento y diseño de planes y proyectos en áreas de incumbencia.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha aprobado por unanimidad en la LXXVIII° Sesión Ordinaria del Consejo Superior.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Municipio de Lomas de Zamora y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

0013-20

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

DR. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



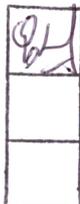
**Municipio de
Lomas de Zamora**
El futuro que esperabas

RESOLUCIÓN CS Nº

0013-20

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE EL MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**



Entre la **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Intendente Municipal, Don Martín Insaurralde DNI 21.679.176 con domicilio en Manuel Castro 220 de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España Nº 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD promueve, organiza, colabora y auspicia diversas actividades durante todo el año para impulsar la formación y capacitación de agentes y vecinos

Que LA MUNICIPALIDAD dentro de sus actividades se vincula a distintas entidades que, en consonancia con sus objetivos, trabajan en los procesos de desarrollo de la educación y la cultura;

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

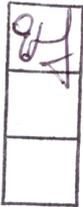
Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales;

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



0013-20

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - “LA MUNICIPALIDAD” y “LA UNIVERSIDAD”, celebran el presente convenio cuyo objeto es la colaboración recíproca en formación, asesoramiento y diseño de planes y proyectos en áreas de incumbencia.

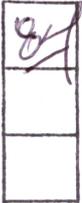
CLAUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de un grupo de trabajo a designarse, cuyas atribuciones y funciones serán:

- a) Proponer la participación de los alumnos de las diferentes carreras de la Universidad Nacional de Avellaneda en los eventos que se programen.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución; acordar modos y tiempos de mutua colaboración.
- c) Proponer el esquema específico (perfiles, horarios, tareas, equipamiento) correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CLAUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

CLAUSULA CUARTA: Los resultados de los trabajos conjuntos podrán ser publicados y dados a conocer con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente convenio.

Ing. JORGE F. CAI ZANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CLAUSULA QUINTA: La Universidad funcionará como órgano de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas al Municipio. Desde la instancia académica se procederá a dotar de herramientas a fin de garantizar el mejor funcionamiento del Municipio en materia de desarrollo económico y productivo, ejerciendo así la Universidad, cuando fuera necesario y las autoridades lo requieran, un rol de consultor externo.

CLAUSULA SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de QUINCE (15) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole.

CLAUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

CLAUSULA NOVENA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. En caso de litigio las partes se someterán a los Tribunales Federales renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Ing. JORGE F. CAI ZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**Municipio de
Lomas de Zamora**
El futuro que esperabas

En prueba de conformidad, se firman 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lomas de Zamora, a los..... días del mes de.....de 2019.



RESOLUCIÓN C.S.N°:

0013-20

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA